

## **AVISO OFICIAL**

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 7, numeral 8; 21, numeral 18; 61; 63 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial que lo rige,

### **CONSIDERANDO**

Que a los efectos de que los Sistemas de Pago, entendidos como el conjunto de normas, acuerdos y procedimientos que tengan por objeto principal la tramitación y ejecución de órdenes de transferencia de fondos y/o valores entre sus participantes, sean considerados como tales, deben ser reconocidos y autorizados por el Banco Central de Venezuela.

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del Banco Central de Venezuela calificar a los Sistemas de Pago que operan en la actualidad en la República Bolivariana de Venezuela que sean así reconocidos y autorizados.

### **CONSIDERANDO**

Que la calificación de un Sistema de Pago debe atender al impacto sistémico que puede tener en el sistema financiero, en términos de los efectos negativos que fallas que presenten pueden transmitir a los participantes o en el conjunto del sector financiero; por lo que son Sistemas de Pago de Importancia Sistémica aquellos que, en caso de presentar fallas en su funcionamiento o de materializarse un riesgo de crédito o liquidez, pudieran transmitir efectos negativos de mayor escala, creando alteraciones sistémicas en el conjunto del sector financiero, y son Sistemas de Pago de Importancia Relevante aquellos que, sin representar un riesgo sistémico, resultan indispensables para el correcto funcionamiento de la transaccionalidad de la economía, pues atienden necesidades no cubiertas por otros sistemas, teniendo un impacto sobre la continuidad operativa del sistema financiero.

Con fundamento en la permanente vigilancia y supervisión que ejerce este Instituto sobre los Sistemas de Pago que operan en el territorio nacional, y de acuerdo con la información consignada por las personas jurídicas que atendieron la convocatoria mediante Avisos publicados en prensa nacional en fechas 31/07/2015, 07/08/2015, 14/08/2015 y 21/08/2015, informa que los Sistemas de Pago que operan en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que a continuación se mencionan, y sus respectivos

administradores, han sido reconocidos, calificados según su impacto y autorizados por el Banco Central de Venezuela conforme a lo que se indica:

Calificación	Sistema de Pago	Entidad(es) Administrador(as)
		Denominación o razón social
<b>Importancia Sistémica</b>	Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).	Banco Central de Venezuela RIF: G-20000110-0
	Sistema de Cámara de Compensación Electrónica (CCE).	
<b>Importancia Relevante</b>	Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).	Banco Central de Venezuela RIF: G-20000110-0
	Sistema para el depósito, custodia, transferencia, compensación y liquidación de valores susceptibles de oferta pública.	C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A. RIF: J-30018793-4
	Sistema para el procesamiento de pagos con tarjetas de crédito y similares.	Consortio Credicard, C.A. J-00266443-6
		Visa International Service Association <sup>/1</sup>
		MasterCard International Incorporated <sup>/1</sup>
		Diners Club International <sup>/1</sup>
	Sistema para el procesamiento de pagos con tarjetas de débito y similares.	American Express Limited <sup>/1</sup>
		Consortio Credicard, C.A. J-00266443-6
		Visa International Service Association <sup>/1</sup>
	Sistema de compensación y liquidación de operaciones interbancarias de cajeros automáticos y pagos móviles.	MasterCard International Incorporated <sup>/1</sup>
		Proyectos Conexus, C.A. J-00297309-9
		Corporación Suiche 7B, C.A. J-00259842-5
		Visa International Service Association <sup>/1</sup>
	MasterCard International Incorporated <sup>/1</sup>	

<sup>/1</sup> Administrador no domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela. Sistema que opera a través de las entidades bancarias con las que mantienen, de manera directa o indirecta, acuerdos de licencia u operación.

Asimismo, adicionalmente a los Sistemas de Pago de Importancia Sistémica o de Importancia Relevante antes referidos, también operan en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela los que a continuación se mencionan, creados en el marco de distintos instrumentos normativos que integran el ordenamiento jurídico interno y acuerdos internacionales:

Sistema de Pago	Entidad(es) Administrador(as)
	Denominación o razón social
<b>Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI):</b> Sistema de compensación y liquidación de pagos multilaterales transfronterizos derivados de operaciones de comercio intrarregional celebradas entre Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, de conformidad con lo previsto en el citado Convenio suscrito en fecha 25/08/1982, siendo su último Protocolo Modificadorio de fecha 19/05/2017 y la normativa dictada por	Banco Central de la Reserva del Perú (Persona jurídica de derecho público creada a través de la Constitución Política del Perú)

el Banco Central de Venezuela en la materia.	
<p><b>Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE):</b> Mecanismo para la canalización de pagos internacionales resultantes de las operaciones de comercio recíproco celebradas entre Bolivia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado Constitutivo del citado Sistema, suscrito en fecha 16/10/2009, cuya Ley Aprobatoria fuera publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.955 del 13/01/2010; y la normativa especial que rige su operatividad.</p>	<p style="text-align: center;">Banco del ALBA (Organismo de derecho internacional público creado mediante Convenio Constitutivo de fecha 05/11/2008, cuya Ley Aprobatoria fuera publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.073 del 04/12/2008)</p>
<p><b>Bolsa Pública de Valores Bicentenario:</b> Sistema para la negociación, custodia, transferencia, compensación y liquidación de valores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.999 Extraordinario del 13/11/2010 y la demás normativa que la desarrolle.</p>	<p style="text-align: center;">Bolsa Pública de Valores Bicentenario RIF: G-20009677-2</p>

Se reitera el compromiso del Banco Central de Venezuela de velar por el buen funcionamiento general de los Sistemas de Pago en el país, efectuando el continuo seguimiento de las tendencias que en materia de pagos se presentan dentro del territorio nacional, y reservándose el derecho de emitir regulaciones en el momento que lo considere oportuno.

Caracas, 04 de diciembre de 2018.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**Sohail Hernández Parra**  
**Primer Vicepresidente Gerente (E)**